



Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y la Convocatoria para Subvenciones de Promoción Cultural Provincia de Toledo 2023

BDNS(Identif.):685679

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/685679>)

Extracto del Acuerdo de 31 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria para Subvenciones de Promoción Cultural Provincia de Toledo 2023

Primero: Beneficiarios:

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Toledo, Ayuntamientos y EATIM, excepción hecha con los municipios de Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo.

Segundo: Objeto

Concesión de subvenciones a favor de las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2023, en materia de realización de actividades culturales de las mismas, autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Cuarto. Cuantía de la Subvención

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: QUINIENTOS CINCUENTA MIL (550.000,00€) euros.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023/3340/762.00

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta cuatro mil (4.000,00 €) euros en el caso de los municipios y de hasta dos mil (2.000,00 €) euros en el caso de los EATIM.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación a la que hace referencia la Base "Sexta" de la Convocatoria.

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria se presentará de forma telemática con firma electrónica:

- A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo

(https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)

- A través de ORVE

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Plazo de ejecución de la presente Convocatoria: desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

Plazo de justificación: antes del 31 de enero de 2024

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Toledo, a 31 de marzo de 2023.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.